



PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

VIGENCIA 2018

AVANCE A OCTUBRE DE 2020

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	AVANCE A 21 DE OCTUBRE DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO						
					PROGRAMADO	REAL													
1	<p><b>Rentas por Cobrar</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">RENTAS POR COBRAR 2018</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>36.399.067.775</td> </tr> <tr> <td>IMP. Delineación Urbana</td> <td>856.706.838</td> </tr> </table> <p><b>Condición: Industria y Comercio / delineación urbana:</b> La administración allega a la comisión listado del predial con la base de datos que manejan por tercero, donde se observa que existe cartera por este concepto desde 1988, la cual el municipio bajo NIIF efectuó el deterioro correspondiente. Aunque la administración municipal muestra gestión en la cartera del predial y delineación urbana, se evidencia que debe hacer un mayor esfuerzo para la recuperación de esta cartera. Además, porque se observa un incremento de esta cuenta de un año a otro.</p> <p><b>Otras Cuentas por Cobrar</b></p> <p><b>Cuentas de tercer orden a favor de tercer orden</b></p> <p>Al revisar los estados financieros generados por la administración para la vigencia 2018, se identifica una partida contable en la cuenta 240720 Recaudos por clasificar por \$331.127.312 son valores que se han ido acumulando y falta por identificar por parte del municipio.</p> <p><b>Criterio:</b> Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p><b>Causa:</b> Información no confiable. (Ver páginas 14, 18 y 22)</p>	RENTAS POR COBRAR 2018		IMPUESTO PREDIAL	36.399.067.775	IMP. Delineación Urbana	856.706.838	Secretaría de Hacienda / Dirección Financiera	1. En Coordinación con las áreas de Tesorería y Ejecuciones Fiscales se trabajará en adelantar y agotar las gestiones jurídicas y administrativas para la recuperación de la Cartera deudores y de los cobros indebidamente realizados por las entidades bancarias. De igual manera se continuará con el fortalecimiento de trabajo en equipo con las áreas de Tesorería, presupuesto, rentas y contabilidad a través de mesas de trabajo con el objetivo de persistir en la optimización de las partidas por identificar registradas en la cuenta y así mismo lograr la reclasificación o ajuste que amerite o la incorporación al presupuesto, si se requiere.	<p><b>Rentas por Cobrar</b></p> <p>1.1. Realizar asignación de las liquidaciones oficiales por concepto de impuesto predial expedidas con anterioridad a la vigencia 2019 a los abogados sustanciadores de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>1.2. Adelantar el proceso de notificación de las liquidaciones oficiales expedidas por concepto de impuesto predial de periodos fiscales anteriores al año 2019, conforme al ordenamiento jurídico y preceptos legales vigentes aplicables.</p> <p>1.3. Enviar requerimientos persuasivos a morosos que continúan clasificados como costo beneficio.</p> <p>1.4. Liquidar oficialmente el impuesto de los morosos que ya no estarían clasificados como costo beneficio</p> <p>1.5. Revisar los acuerdos de pago de delineación que se encuentran al día con el fin de, y de ser del caso, iniciar el proceso de cobro coactivo a los que se encuentren en mora</p> <p>1.6. Revisar las actuaciones de los procesos de cobro coactivo por concepto de delineación adelantadas, para continuar con el trámite pertinente.</p>	3 meses	Dos semanas semanal	Liquidaciones a asignar al abogado sustanciador / Liquidaciones asignadas	100%	94%	Secretaría de Hacienda / Dirección Financiera	<p>1. Desde septiembre de 2019, además de las liquidaciones que con anterioridad a esa fecha ya habían sido asignadas a cada abogado sustanciador (358 procesos), nuevamente se hizo la asignación de 470 liquidaciones por concepto de impuesto predial unificado y complementarios, primordialmente de la vigencia 2017 y anteriores (Se anexa archivo Excel "asignaciones septiembre 2019". En el mes de marzo de 2020 se hace una nueva asignación de liquidaciones a los abogados sustanciadores, de alrededor de 488 procesos, principalmente de la vigencia 2018, para con ello completar la asignación de la totalidad de las liquidaciones expedidas con anterioridad a la vigencia 2019 (Se anexa archivo Excel "asignaciones Marzo 2020").</p> <p>2. Respecto al procedimiento de notificación de estas liquidaciones, esta tarea se ha venido y se viene adelantando en el Grupo de Ejecuciones Fiscales con la emisión de citaciones, actas de notificación personal, expedición de comunicaciones de notificación por correo y publicación en página web de la liquidación.</p> <p>3. En cuanto al envío de los requerimientos persuasivos a los morosos que continúan siendo clasificados como costo beneficio, se debe señalar que se ha venido cruzando la información, principalmente, con los dos últimos envíos realizados (28 de agosto - 350 requerimientos y 5 de septiembre - 399 requerimientos) frente a la información del sistema HASNET PREDIAL, con el objeto de determinar qué deudores aún no han pagado y de allí sacar un envío masivo con los requerimientos, lo cual, una vez se vaya superando la coyuntura actual, así como las restricciones de circulación y movilidad causadas por el COVID - 19, se realizará.</p> <p>4. Con respecto a la liquidación oficial de los morosos que ya no se pueden clasificar como costo beneficio, igualmente, es de anotar que del cruce de información de los requerimientos persuasivos que fueron enviados desde el año pasado frente a la información del sistema HASNET PREDIAL, se separarán cuáles ya no pueden ser considerados como costo beneficio (por su monto), y frente a los cuales se irá expediendo el acto administrativo de liquidación oficial.</p> <p>5 y 6. En relación con los procesos y acuerdos por impuesto de declinación, estos se han venido revisando, siendo que en el mes de diciembre de 2019 se ordenó la terminación y archivo del proceso 300210 seguido en contra de Sergio Chacón, en el mes de diciembre se contestó una solicitud reiterativa en el proceso 300158 seguido en contra de Lanás del Centro, se revisó el embargo debidamente registrado sobre un inmueble en el proceso 300182 adelantando en contra de Duquin S.A., se revisaron los procesos SHDEL 2007- 17 y 300252 seguidos, respectivamente, en contra de María Ballen Mancera y la Clínica Chia verificándose en el sistema HASNET el pago de la última cuota de la obligación, y en el mes de diciembre se revisó el proceso 300240 seguido en contra de Inversiones Caramelo SAS, encontrándose en el sistema HASNET el pago total de la obligación, por lo cual se ordenó la exclusión del Bolefín de Deudores Morosos del Estado. En enero de 2020 se ordenó la terminación del proceso 300180 seguido en contra de Distripaq SA, así como en el proceso 300284 seguido en contra de Daniel Jeangross Franco, se ordenó su archivo y terminación; también es de señalar que pese a verificarse el cumplimiento de la obligación en el proceso 300240 seguido en contra de Inversiones Caramelo, mediante Resolución 716 del 26 de febrero de 2020 se negó la solicitud de devolución de lo pagado por impuesto de delineación. Sobre estos procesos acuerdos, actualmente se encuentran 25 activos, y su revisión con los expedientes en físico, se irá completando una vez se vaya normalizando la situación generada por el COVID-19.</p>	<p>1.1. Frente a la asignación de liquidaciones oficiales por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios expedidas con anterioridad a la vigencia fiscal 2019, se recalca que en el reporte del día 21 de abril de 2020, quedo concluida esta actividad, atendiendo a que en el mes de Marzo 2020, se realizó la asignación total de los procesos a los abogados sustanciadores de la Secretaría de Hacienda, con 488 Expedientes.</p> <p>1.2. El Proceso de Notificación de las liquidaciones oficiales, se ha venido adelantando expediendo los citatorios, notificaciones por correo certificado, publicaciones en página web y actas de notificación personal, conforme a los lineamientos del Estatuto Tributario Nacional y teniendo en cuenta las directrices del Gobierno Nacional, con ocasión al estado de emergencia económica, ecológica y social por la pandemia COVID 19.</p> <p>Es de anotar, que por esta situación de emergencia y el consiguiente confinamiento generado por el COVID 19, no fue posible gestionar esta tarea en su totalidad, por lo cual respetuosamente se solicita su continuidad en el próximo plan de mejoramiento hasta lograr su culminación, toda vez que dichas circunstancias no pueden ser soportadas por el Municipio, cuando durante los meses de Marzo a Agosto, persuadir al contribuyente a comparecer a la Secretaría de Hacienda, constituía un riesgo para la salud.</p> <p>1.3. Durante el periodo abril a octubre 2020, se enviaron 398 requerimientos persuasivos a los morosos del Impuesto Predial Unificado y Complementarios, clasificados en la cartera costo beneficio, comunicándoles la posibilidad de acogerse al alivio tributario de capital e intereses, establecido por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto 678 del 20 de Mayo de 2020.</p> <p>1.4. En cuanto a la actividad de liquidar oficialmente el Impuesto Predial Unificado Y Complementarios, donde la obligación ya no se encuentra clasificada como costo-beneficio, se adelantó la correspondiente consulta en Ventanilla Única de Registro-VUR, a fin de obtener información frente al deudor principal de la obligación, investigación de bienes y seguidamente se expidieron las Resoluciones 2486,2487,2488, 2489,2490, 2491,2492,2493 del 22 de septiembre de 2020.</p> <p>1.5. Se adelantó la revisión pertinente y atendiendo al alivio tributario regido por el Decreto Nacional 678 de 2020, se enviaron DOCE (12) requerimientos persuasivos por medios electrónicos y físicos a fin de que los contribuyentes cancelen estas obligaciones fiscales. En la misma línea se logró el pago total de dos (02) expedientes de cobro, por concepto de delineación el 300254 y el 300282, que se acogieron al beneficio tributario. De otro lado se realizó la verificación pertinente, estableciendo que DOS (2) facilidades de pago, por concepto de delineación se encuentran para declarar sin vigencia y continuar las diligencias de cobro coactivo.</p> <p>1.6. En cuanto a la última actividad, se adelantó la revisión y análisis de los procesos de cobro por concepto de delineación, donde conforme al Procedimiento regido por el Estatuto Tributario Nacional, se obtuvo; Siete (07) Procesos para expedición de Mandamiento de Pago, Cinco (05) Procesos, en etapa de Notificación de la Resolución que declara sin vigencia las facilidades de pago, Tres (03) Procesos en etapa de Notificación del Mandamiento de Pago.</p>	<p>Al analizar el reporte a Octubre de 2020, se evidencia que se han venido adelantado por parte de la Secretaría de Hacienda las actividades tendientes a cumplir lo pactado como acción de mejora. El avance total es del 94%, teniendo en cuenta que la actividad 2, presenta un reporte del 65% con respecto al tiempo programado, toda vez que el proceso de notificación a usuarios se ha visto afectada por la situación de emergencia generada por COVID 19.</p> <p>Se recomienda continuar con su ejecución y de esta manera dar por culminada la acción de mejora.</p>
RENTAS POR COBRAR 2018																			
IMPUESTO PREDIAL	36.399.067.775																		
IMP. Delineación Urbana	856.706.838																		

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL**  
**VIGENCIA 2018**  
**AVANCE A OCTUBRE DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	AVANCE A 21 DE OCTUBRE DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
				<p><b>Descuentos NO autorizados</b></p> <p>2.1. Reiterar la solicitud mediante oficio a las entidades bancarias para la no aplicación de descuentos correspondientes al 4x1000, cuotas de manejo y retención.</p> <p>2.2. Realizar mesas de trabajo con el área de ejecuciones fiscales para apoyar al área contable.</p> <p><b>Recaudos a favor de terceros</b></p> <p>3.1. Oficiar a las entidades bancarias, sobre los recursos que no se logre identificar para conocer el tercero y origen y concepto de los recursos.</p> <p>3.2. Realizar mesas de trabajo, si se requiere con las áreas que intervienen (presupuesto, tesorería, rentas, contabilidad) para la revisión e incorporación de las partidas o valores incorporados en esta cuenta y mitigar el riesgo del incremento de esa cuenta 240720.</p> <p>3.3. En el caso que no se logre identificar en el periodo el tercero, el concepto, y origen de los recursos se aplicar la política contable de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.</p>	6 meses	6 meses	Recaudos clasificados/Recaudos por clasificar (331.127.312).	100%	100%	Secretaria de Hacienda - Profesional Especializado Oficina de Contabilidad	<p>Durante lo corrido del año 2020 de han enviado 6 oficios, en donde se le solicita a las entidades bancarias la devolución de los dineros descontados por conceptos de impuestos, ya que se realizaron, aun cuando al momento de la apertura de las cuentas se deja claro que estas por ser cuentas de un Municipio están exentas de dichos gravámenes.</p> <p>1. Se requirió a los bancos solicitando el reintegro de los descuentos bancarios de forma trimestral. lográndose recupera el 82% equivalente a \$1.527.494 pasando de \$1.864.684 a \$337.179.96 con corte a 31 de diciembre de 2019. Es necesario aclarar que todos los meses los bancos hacen los descuentos y los reintegran en los dos meses siguientes. Recaudos a favor de terceros. Se adelantó un análisis exhaustivo a la cuenta 240720 donde se identificó lo siguiente:</p> <p>1. los recursos por concepto de depósitos ejecuciones fiscales no pertenecen a este código, reclasificándose en el código correspondiente.</p> <p>2. Se depuro la cuenta de las vigencias anteriores a los últimos tres años activando la información en cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, pasando de \$331.127.312.18 de 2018 a \$58.848.879.26 en 2019; logrando una disminución de la cuenta por pagar del 82%. (se anexa soporte)</p> <p>3. El saldo de \$58.848.879 corresponde a consignaciones por identificar de los años 2017, 2018 y 2019 valores que no han sido posible identificar, ya que la mayoría pertenecen a impuesto predial e industria y comercio, por lo tanto hasta que el contribuyente allegue soportes de pago no se puede reclasificar.</p> <p>4. En la vigencia 2020 se han adelantado los trámites necesarios con las entidades bancarias logrando identificar el total de las consignaciones, viéndose que sólo están pendientes \$43.700 de respuesta. (se anexa soporte).</p>	<p>Se emitieron y enviaron oficios a las entidades bancarias en los cuales se solicita la devolución de los dineros descontados por conceptos de impuestos, ya que las entidades los efectuaron cuando al momento de la apertura de las cuentas se deja claro que estas por ser cuentas de un Municipio están exentas de dichos gravámenes. Se requirió a los bancos solicitando el reintegro de los descuentos bancarios de forma trimestral. Es necesario aclarar que todos los meses los bancos hacen los descuentos y los reintegran en los dos meses siguientes. Recaudos a favor de terceros. Se adelantó un análisis exhaustivo a la cuenta 240720 donde se identificó lo siguiente:</p> <p>1. los recursos por concepto de depósitos ejecuciones fiscales no pertenecen a este código, reclasificándose en el código correspondiente.</p> <p>2. Se depuro la cuenta de las vigencias anteriores a los últimos tres años activando la información en cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, pasando de \$331.127.312.18 de 2018 a \$58.848.879.26 en 2019; logrando una disminución de la cuenta por pagar del 82%. (se anexa soporte)</p> <p>3. El saldo de \$58.848.879 corresponde a consignaciones por identificar de los años 2017, 2018 y 2019 valores que no han sido posible identificar, ya que la mayoría pertenecen a impuesto predial e industria y comercio, por lo tanto hasta que el contribuyente allegue soportes de pago no se puede reclasificar.</p> <p>4. En la vigencia 2020 se están adelantando permanentemente gestiones con los bancos para lograr identificar los recursos que mes a mes quedan en el código 240720. se anexa auxiliar de la cuenta donde se observa que se inició con 52.778.326 y a corte de octubre está en \$32.255.147.</p>	Se presenta disminución en la cuenta 240720 de acuerdo a lo aportado por el proceso. Sin embargo aún se presenta saldo por identificar. Se recomienda continuar con las gestiones para que de esta manera se logre superar el hallazgo.
2	<p><b>Incapacidades</b></p> <p><b>Condición:</b> En la verificación y análisis de las incapacidades a las diferentes EPS y ARL, se establece que la administración municipal ha realizado una baja gestión del cobro, observándose que les han pagado la suma de \$71.655.594 quedando que les cancelen la suma de \$101, 584,349, por lo anterior es importante que la administración realice una gestión continúa en el seguimiento a las incapacidades y así poder establecer un recobro de este valor de la vigencia auditada.</p> <p>Igualmente, se establece que según verificación de los estados contables registra una deuda por cobrar de \$169.577.210,00, conformada por \$101.584.349,00 dejado de pagar en 2018 y \$97.921.616,00 de vigencias anteriores, de las cuales no se tiene claridad a quienes corresponde, ni días de incapacidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1,2 y 5. Por cuanto transcurridos entre 1 y 2 años del no pago al municipio, por parte de las EPS, debió la administración exigir el pago inmediato a las EPS o determinar los inconvenientes o posibles errores que impidieron su reconocimiento, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el "Decreto 4023 de 2011, Artículo 24. Pago de prestaciones económicas.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de seguimiento, control y comunicación entre las áreas.</p> <p><b>Efecto:</b> Estableciendo que se puede ocasionar un presunto detrimento al patrimonio.</p>	Secretaria General / Dirección de Función Pública	Disminuir el valor pendiente adeudado al Municipio por concepto de recobros de incapacidades de las E.P.S. y ARL del periodo del 2018.	<p>Solicitar nuevamente a las E.P.S y ARL con las que se tiene algún valor adeudado por concepto de incapacidades un informe o relación actualizada de los pagos de las incapacidades del 2018.</p> <p>Radical las incapacidades que posean los soportes completos del 2018 que se encuentren pendientes.</p> <p>Remitir a la Secretaria de Hacienda con oficio, las incapacidades de enero a junio del 2018 que se haya realizado el proceso de radicación y no se ha obtenido pago, para generara cobro coactivo.</p> <p>Se empezara a realizar un control detallado del pago de incapacidades de los años 2018 y 2019.</p>	Treinta (30) días	Treinta (30) días	Disminuir un 35% el valor adeudado por concepto de incapacidades con el siguiente indicador. Valor Pago / valor adeudado *100	100%	100%	Dirección de Función Pública	<p>El día 14 de febrero de 2020, se remite certificación a Secretaría de Hacienda con los valores adeudados aproximados por cada eps a esa fecha de incapacidades 2018-2019. (Anexo 1)</p> <p>Se lograron identificar algunos pagos del 2018 especialmente de las eps con mayor valores en incapacidades ( Sanitas, Compensar, Famisanar). (anexo 2)</p> <p>Se realiza gestión de control y seguimiento a las incapacidades del año 2019-2020 ( anexo 3)</p> <p>A 21 de abril de 2020 , se ha realizado gestión y control al pago de incapacidades 2018, y se ha logrado identificar y recuperar aproximadamente \$76.877.327 alrededor del 72% es decir lo que estaba pendiente en el momento de la generación del hallazgo.</p>	<p>Durante la ejecución del plan de mejoramiento y a corte de octubre de 2020, de los \$101,584,349 pendientes por recuperar, se ha logrado identificar y recuperar aproximadamente \$94.833.778 de la vigencia 2018, es decir el 84% de lo que se tenía adeudado en el momento de la auditoria.</p> <p>Se logró gestionar el pago de una licencia de maternidad del 2017-2018 que se encontraba pendiente con la eps Sanitas por valor de \$ 8.553.721. Fecha de Pago: 31/07/2020. ( Anexo 1)</p> <p>Se recibe pago de una licencia de maternidad del 2017-2018 que se encontraba pendiente con la eps Coomeva por valor de \$ 6.686.442. Fecha de Pago: 14/08/2020. ( Anexo 2)</p> <p>El día 15/09/2020 se realiza reunión con Secretaria de Hacienda para revisar temas de incapacidades. ( Anexo 3)</p> <p>Se solicita a oficina jurídica concepto sobre que dependencia tiene la representación legal para adelantar trámite ante la Superintendencia de Salud cuando la eps no transcribe una incapacidad. (Anexo 4- Anexo 5)</p> <p>Se envía a Secretaría de Hacienda, un correo electrónico con el cuadro detallado de incapacidades por tercero y por eps, con los reintegros identificados y el trámite adelantado para su recuperación.(Anexo 6)</p> <p>Se envía correo electrónico a Ari Sura solicitando el cambio de ODI(orden de descuento de incapacidad ) a OPI por medio de transferencia electrónica. (Anexo 7)</p> <p>Se envía a Secretaria de Hacienda oficio, solicitando cobro coactivo de incapacidades que se encuentren transcritas pero que no han generado pago.(Anexo 8)</p> <p>Es de resaltar que independiente de que se cumplió con el indicador en cuanto a la disminución del valor adeudado que era del 35%, se continuará con el proceso de gestión y control para recuperar lo que más se pueda por concepto de incapacidades y se continuará con el seguimiento y control de las vigencias posteriores.</p>	Actividad culminada





**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL**  
**VIGENCIA 2018**  
**AVANCE A OCTUBRE DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	AVANCE A 21 DE OCTUBRE DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
5	<p><b>SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA</b></p> <p><b>Condición:</b> Verificando la información reportada entre SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA, en lo que tiene que ver con la veracidad de la información, se encontraron diferencias debido a que se reportó en el formato F20 la suma de \$ 136.412.705.104, adiciones F201B por \$15.367.208.631 para un total de \$151.779.913.735 y lo reportado en SIA OBSERVA se por la suma de \$140.456.970.909 lo cual genera diferencia entre SIA AUDITORIA / SIA OBSERVA por \$11.322.942.826.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 097 del 2016, guía para la Rendición de Cuentas del SIA Contralorías y SIA Observa.</p> <p><b>Causa:</b> Debilidad sobre los controles establecidos en los procesos internos de la administración municipal para la rendición de cuentas ante los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa.</p> <p><b>Efecto:</b> Inconsistencia en la información reportada.</p> <p>(Ver página 128)</p>	Oficina de Contratación	Revisión previa a rendir la cuenta mensual, cruzando la información de los contratos y adiciones cargados en el SIA OBSERVA durante los meses contra la información de los contratos y adiciones a reportar en los formatos F20 y F20.1b.	<p>Cargue de la información del contrato y/o adición en el SIA OBSERVA una vez suscrito el respectivo documento.</p> <p>Elaborar mensualmente el formato F20 y F20.1b.</p> <p>Generar los reportes del SIA OBSERVA para realizar los cruces de información respectivos.</p> <p>Cruce de información del SIA OBSERVA contra la información de los formatos F20 y F20.1b, antes de rendir.</p> <p>Imprimir los reportes que permitan evidenciar el avance de mejoramiento para eliminar el hallazgo.</p>	A 31 de Diciembre de 2019	31/12/2019	No. Contratos a rendir en SIA OBSERVA / No. De contratos reportados en formato F20	85/133 = 64%	100%	<p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p> <p>JEFE OFICINA DE CONTRATACION</p>	<p>1. Para este periodo se llevo a cabo el cruce de información por mes de los contratos rendidos en SIA OBSERVA desde el 01 de Noviembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por valor de \$30.441.481.444 contra el formato_2019-13_f20_1a_agr.csv SIA CONTRALORIA, el que fue diligenciado mensualmente una vez rendida la cuenta a SIA OBSERVA.</p> <p>Aclarando que se presenta una diferencia de \$122.101.718, entre el informe que genera SIA OBSERVA, que corresponde al valor de una adición del contrato 2019-CT-628, ya que este informe no reporta de forma independiente el valor inicial del contrato y las adiciones que hacen con posterioridad</p> <p>No. Contratos SIA= 85 No. Contratos formato F201a = 133 0,639%</p> <p>Nota: En SIA CONTRALORIA se reportaron 48 mas que no tiene recursos, para un total de 133 contratos reportados en el formato f201a_2019.</p> <p>2. De igual manera se reportaron las adiciones y prórrogas del 01-11-2019 al 31-12-2019 en el aplicativo SIA OBSERVA por valor de \$5.835.036.205.00. Con estas novedades se diligenció el formato f201b_2019 de SIA CONTRALORIA.</p> <p>No. Adiciones y/o Prórrogas SIA = 70 No. Adiciones y/o Adicines F20.1b = 69 1,01%</p> <p>Nota: Se reporto 1 contrato más en el formato f201b_2019, que corresponde al contrato de corredores que tuvo una adición, pero sin recursos no se incluye en SIA OBSERVA</p> <p>3. Se adjunta los soportes para la verificación de la información.</p> <p>No. Cuenta rendida = 2 No. Soportes = 4 0,50%</p>	<p>Del mes de abril a octubre de 2020, se realizaron las mismas actividades consignadas en corte del 21 de abril de 2020, así:</p> <p>1. Ingreso del contrato en SIA OBSERVA, luego registro del mismo contrato en el formato_201913_f201a_agr.xls y en la base de datos de todos los contratos suscritos durante el mes.</p> <p>De igual manera y con relación al registro de las Adiciones y Prórrogas, se registra:</p> <p>2. En la base de datos del contrato específico, luego se ingresa en el formato _201913_f20_1b_agr.xls para rendir en su tiempo en SIA CONTRALORIA y finalmente se ingresa en SIA OBSERVA.</p>	<p>En las plataforma SIA Contralorías se hicieron oportunamente el reporte de la información contractual al igual que en la plataforma del SIA Observa.</p> <p>La Oficina de Control Interno ha realizado seguimiento al cumplimiento de los reportes. Sin embargo, se hace necesario, establecer puntos de control por parte de la Oficina de Contratación que permita detectar con antelación las diferencias antes del cargue de la información a las plataformas.</p>
6	<p><b>EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p><b>Condición:</b> De acuerdo a las siete (7) dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se debe implementar acciones correspondientes de carácter prioritario y que garanticen un avance significativo, formulando planes de mejoramiento que respondan al requerimiento y a las debilidades encontradas en cada una de las políticas.</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 1499 de 2017.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencia en la implementación de los instrumentos de planeación y gestión de la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Bajo índice de desempeño institucional.</p> <p>(ver página 135)</p>	Secretaría General	Formular el plan de acción por cada dimensión para la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).	<p>Revisión de herramientas para el autodiagnóstico a través de una matriz de análisis general del estado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Alcaldía de Chía por cada una de las dimensiones y políticas a través de mesas de trabajo desarrolladas con cada una de las Secretarías.</p> <p>Elaboración del plan de acción para cada dimensión y/o elemento evaluado.</p> <p>Realizar el seguimiento al plan de acción definido para cada dimensión.</p>	Tres (3) meses	Cinco (5) meses	Matriz de Análisis General desarrollada	100%	100%	Secretaría General	<p>Se realizó a 31 de Diciembre de 2019 el documento del Plan de acción de Implementación de MIPG con las actividades a desarrollar a corto, mediano y largo plazo en la vigencia 2020, por tal razón la actual Administración dará continuidad al proceso de implementación a través de la contratación de servicios profesionales para desarrollar la Fase II de MIPG, dicho contrato se encuentra en la etapa precontractual.</p>	<p>En el mes de mayo de 2020 se celebraron 2 contratos de prestación de servicios profesionales durante 6 meses, para apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Alcaldía de Chía, de las políticas asociadas al Direcciónamiento Estratégico, a la Gestión de Valores para el Resultado, a la Evaluación de Resultados, al Talento Humano, a la Información y Comunicación, a la Gestión del Conocimiento y al Control Interno. Al mes de octubre se reporta un avance de ejecución contractual del 67.50%.</p> <p>Durante la ejecución se han realizado entre otras, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar apoyo en la organización de los equipos técnicos que liderarán las dimensiones y políticas del MIPG, para formalizar la institucionalidad y las responsabilidades en el marco de la política.</li> <li>- Hacer seguimiento a los planes de acción derivados del resultado de los autodiagnósticos de MIPG y de los resultados y observaciones derivadas del Formulario Único de reporte de avance y gestión FURAG</li> <li>- Acompañar en el desarrollo de estrategias de sensibilización y capacitación por medios virtuales o presenciales, que sean necesarias para facilitar la comprensión y aplicación de los lineamientos de cada dimensión/política relacionada con el objeto del contrato, en lo referente a la formulación de planes de implementación.</li> </ul>	<p>Las actividades programadas se han realizado. Por consiguiente se da por terminada.</p> <p>Es impórtate que la Secretaría General a través del proceso Sistema Integral de Gestión continúe monitoreando las actividades formuladas en el plan de acción para cada Dimensión del MIPG.</p>

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL**  
**VIGENCIA 2018**  
**AVANCE A OCTUBRE DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	AVANCE A 21 DE OCTUBRE DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
7	<p><b>Procesos Judiciales y/o Extrajudiciales</b></p> <p><b>Condición:</b> El grupo auditor después de realizar un análisis a lo ordenado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección "B", sobre el DAÑO EMERGENTE, condenan al Municipio de Chía a cancelar la suma de \$2.383.357.598, los cuales fueron cancelados a los demandantes mediante comprobantes de egreso Nos. 2019002281 al 2019002284 y la 2019002534 de fecha 30 de mayo de 2019; por lo anterior, es importante que el Municipio de Chía proceda a realizar la ACCIÓN DE REPETICIÓN, como lo establece la Ley 678 del 3 de agosto de 2001.</p> <p><b>Criterio:</b> Fallo del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección "B", sobre el DAÑO EMERGENTE,</p> <p><b>Causa:</b> Denominación de la norma.</p> <p><b>Efecto:</b> Un posible detrimento al patrimonio</p>	Oficina de Defensa Judicial	Se determinara ante los órganos encargados para examinar la procedencia o no de la Acción de Repetición y/o llamamiento en garantía de conformidad con el numeral 6 y 7 del artículo 19 del Decreto Nacional 1716 de 2009 que establece las funciones de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial de las entidades Publicas	Se convocara al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio estructurado y estableciendo el funcionamiento de conformidad con la Resolución N° 3431 de 2019 con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la Acción de Repetición.	Seis (6) meses	14 de Noviembre de 2019	Suscripción del Acta del Comité de Conciliación del Municipio	100%	100%	Oficina de Defensa Judicial	Se suscribió acta de Comité de Conciliación el 14 de noviembre de 2019; al realizar un juicio de valoración, se analizó que la Administración Municipal no realizó una mala actuación, puesto que en la acción de repetición, es necesario probar el dolo y la culpa grave, y para el caso no se identifica contra quien se podría iniciar, es decir contra los Concejales que aprobaron el acuerdo 017 de 2000, contra el Concejo por aprobar la adquisición del predio, contra el Director o el equipo de trabajo de la CAR, que emitieron el acta de concertación, o contra los funcionarios y/o contratista que hicieron el diagnóstico del POT del año 1993. Por ende no se identifica el funcionario que exactamente en su momento destinó el predio para uso del sistema verde. Sin embargo, se tenía toda la justificación en su momento para cambiar dicho suelo. En este orden de ideas y en atención al artículo 90 de la Constitución Nacional, Ley 678 de 2001, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes, el Comité por unanimidad estimó improcedente iniciar acción de repetición en el presente caso	Teniendo en cuenta la información suministrada de la oficina de defensa judicial en meses anteriores, se evidencia que dicha actividad fue culminada al 100% , como quedo establecido en acta de comité de conciliación numero 40 del 14 de noviembre 2019.	Actividad culminada
8	<p><b>Contrato 033 de 2018</b></p> <p><b>Objeto:</b> DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIVULGAR LAS ACTIVIDADES Y PUBLICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA 2018</p> <p><b>Valor:</b> SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$74.610.622)</p> <p><b>Condición:</b> En el contrato celebrado por el Concejo Municipal, se identificó que en las cotizaciones que se solicitaron por parte de la corporación para la realización del estudio de mercado, se encuentra una cotización presentada dentro del expediente contractual por parte de la Fundación para el Desarrollo Social Integral y Ambiental, la cual no cuenta con su debida firma por parte de su representante legal.</p> <p>El contrato anteriormente referenciado a pesar de haberse terminado en diciembre de 2018, a la fecha de la realización de este proceso auditor en el mes de Julio de 2019, aun no se encuentra liquidado y no se puede evaluar el resultado de la relación contractual de conformidad con los parámetros establecidos por la legislación colombiana en materia de contratación pública.</p> <p><b>Criterio:</b> El artículo de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Ley 80 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencias en la gestión contractual del Concejo Municipal. Falta de control por</p>	Concejo Municipal	Dentro de las estrategias que se tienen al interior del Concejo Municipal se encuentra dos ejes fundamentales los cuales son la implementación del nuevo Manual de Contratación el cual entrara en vigencia en el mes de Octubre. Otra de las acciones o estrategias es la implementación del Manual procesos y procedimientos dentro de cada dependencia, los cuales se establecieron a partir de la reestructuración aprobada mediante el acuerdo 151 de 2018 dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	Verificar el cumplimiento a cabalidad tanto del manual de Contratación como del manual de procesos y procedimientos del SGC	3 meses	3 meses	Contratos liquidados Contratos suscritos	100%	100%	Mesa Directiva	Se implemento el manual de Contratación y los manuales de procesos y procedimientos. Los hallazgos hechos ya se subsanaron y se allegaron los soportes a la Contraloría Departamental	Se mantienen los controles al área de contratación y se verifica que se cumpla con el manual de contratación así como la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la materia. Por lo tanto desde la Oficina de Control Interno y la Dirección Administrativa y financiera se hace control de todos los requisitos desde las auditorías que se realizan al interior de la entidad, tanto la de gestión como la de Calidad.	Plan de Mejora terminado y se continua con los controles para evitar que se vuelva a materializar un problema similar

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL**  
**VIGENCIA 2018**  
**AVANCE A OCTUBRE DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	AVANCE A 21 DE OCTUBRE DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
	parte de los supervisores de los contratos objeto de este hallazgo. Así como de los funcionarios o contratistas encargados de realizar el asesoramiento jurídico en contratación para la corporación. <b>Efecto:</b> Vulneración a la Ley 1150 de 2007, exposición a riesgos por la no liquidación en términos establecidos que pueden configurar caducidad de acciones y o de reclamaciones judiciales por no realizar este procedimiento como lo establece la norma.												
9	<b>Contrato 068 de 2018</b> <b>Objeto:</b> SERVICIO PARA EL DISEÑO, FORMULACION E IMPLEMENTACION DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL (TRD) Y PLAN DE GESTION DOCUMENTAL (PGD) EN CONCEJO MUNICIPAL CHIA VIGENCIA 2018 <b>Valor:</b> SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.550.000) <b>Condición:</b> Celebrado por el Concejo Municipal, el cual pese haber sido ejecutado y cuyo término de ejecución se cumplió en la vigencia 2018, continúan sin liquidarse, denotando un claro incumplimiento con el marco legal de la contratación pública en Colombia. <b>Criterio:</b> El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Ley 80 de 1993. <b>Causa:</b> Deficiencias en la gestión contractual del Concejo Municipal. Falta de control por parte de los supervisores de los contratos objeto de este hallazgo. Así como de los funcionarios o contratistas encargados de realizar el asesoramiento jurídico en contratación para la corporación. <b>Efecto:</b> Vulneración a la Ley 1150 de 2007, exposición a riesgos por la no liquidación en términos establecidos que pueden configurar caducidad de acciones y o de reclamaciones judiciales por no realizar este procedimiento.	Concejo Municipal	Dentro de las estrategias que se tienen al interior del Concejo Municipal se encuentra dos ejes fundamentales los cuales son la implementación del nuevo Manual de Contratación el cual entrara en vigencia en el mes de Octubre. Otra de las acciones o estrategias es la implementación del Manual procesos y procedimientos dentro de cada dependencia, los cuales se establecieron a partir de la reestructuración aprobada mediante el acuerdo 151 de 2018 dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	Verificar el cumplimiento a cabalidad tanto del manual de Contratación como del manual de procesos y procedimientos del SGC  El Contrato mencionado ya cuenta con la Liquidación correspondiente la cual fue allegada a la Contraloría Departamental.	3 meses	3 meses	Contratos liquidados. Contratos suscritos	100%	100%	Mesa Directiva	Se implemento el manual de Contratación y los manuales de procesos y procedimientos. Los hallazgos hechos ya se subsanaron y se allegaron los soportes a la Contraloría Departamental	Se mantienen los controles al área de contratación y se verifica que se cumpla con el manual de contratación así como la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la materia. Por lo tanto desde la Oficina de Control Interno y la Dirección Administrativa y financiera se hace control de todos los requisitos desde las auditorías que se realizan al interior de la entidad, tanto la de gestión como la de Calidad.	Plan de Mejora terminado y se continua con los controles para evitar que se vuelva a materializar un problema similar
10	<b>REPORTE EN EL SECOP</b> <b>Condición:</b> El expediente y archivo de los contratos celebrados deber tener entre sus anexos el soporte de su publicación en el SECOP. <b>Criterio:</b> Ley 594 del 2000, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 80 de 1993. Decreto 1082 de 2015 de Planeación Nacional. <b>Causa:</b> Falta de un procedimiento claro en la gestión del archivo. <b>Efecto:</b> Puede presentarse una pérdida de documentos  (Ver página 177)	Concejo Municipal	Dentro del Manual de Contratación queda la obligación de imprimir soporte de publicación en el SECOP	Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual	3 meses	3 meses	Contratos Publicados Soportes de Publicación	100%	100%	Mesa Directiva	Se implemento el manual de contratación y se están imprimiendo y dejando el documento en las carpetas tal cual lo sugirió la Contraloría Departamental	Se mantienen los controles al área de contratación y se verifica que se cumpla con el manual de contratación así como la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la materia. Por lo tanto desde la Oficina de Control Interno y la Dirección Administrativa y financiera se hace control de todos los requisitos desde las auditorías que se realizan al interior de la entidad, tanto la de gestión como la de Calidad.	Plan de Mejora terminado y se continua con los controles para evitar que se vuelva a materializar un problema similar

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL**  
**VIGENCIA 2018**  
**AVANCE A OCTUBRE DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	AVANCE A 21 DE OCTUBRE DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
11	<p><b>Plan de Mejoramiento Informe Técnico producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia 2015-2016.</b></p> <p><b>Condición:</b> Al revisar el cumplimiento de las actividades que se plantearon con el fin de subsanar los hallazgos identificados, se establece que obtuvieron un puntaje de 0%.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 0031 de 2019.</p> <p><b>Causa:</b> Incumplimiento de las actividades frente a las acciones establecidas.</p> <p><b>Efecto:</b> Gestión ineficiente e ineficaz.</p> <p>(Ver página 125)</p>	<p>Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía</p> <p>IMRD / Oficina de Auditoría</p> <p>Contratación Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia 2015-2016.</p> <p>IMRD CHIA</p>	<p>Subsanar y ejecutar las actividades planteadas en el Informe Técnico producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia 2015-2016.</p> <p>2. Suministrar a la Oficina de Control Interno del IMRD DE CHIA, la información de las actividades que se adelanten a fin de dar cumplimiento, seguimiento, control y verificación de las estrategias y actividades propuestas en los planes de mejoramiento suscritos por la Entidad, y sean enviados a la Oficina de Control Interno de la Administración central para hacer llegar a la Contraloría Departamental.</p> <p>3. Una vez se alleguen al IMRD DE CHIA, las respuestas de los conceptos técnicos y jurídicos solicitados a las Oficina de Defensa Judicial, Oficina de Contratación, Secretaría de Planeación Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Urbanismo de la Alcaldía de Chía, iniciar los trámites procesales tendientes a suscribir la liquidación de los contratos 129 y 133 de 2015</p>	<p>Antes de 31 de Diciembre de 2019</p> <p>31/03/2020</p>	<p>actividades realizadas/ (actividades programadas) * 100</p>	<p>3/3)x 100 = 100%</p>	<p>100%</p>	<p>Director General</p>	<p>Para dar cumplimiento al plan de mejoramiento el IMRD de Chía ejecuto las actividades propuestas de la siguiente manera:</p> <p>1. El IMRD de Chía a través del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2017, dio cumplimiento del 100% de las actividades planteadas y aprobadas por el Ente auditor. Se remite informe de avance en marzo del presente año, se pudo concluir: "Revisando los avances del presente Plan de Mejoramiento, se puede evidenciar que se dio cumplimiento con cada una de las actividades planteadas por parte del Instituto, logrando así un avance del 100%..."</p> <p>2. La Oficina Jurídica y de Contratación del IMRD ha informado a la Oficina de Control de la Administración Central, las actividades de seguimiento adelantadas para ser reportadas a la Contraloría, tal y como se evidencia en los correos y oficios radicados.. Se anexan soportes.</p> <p>3. Una vez recibidos los conceptos de carácter técnico como jurídico por parte de las autoridades competentes del nivel municipal, se evidencia:</p> <p>Mediante Oficio 201909060040009001 del 8-09-2019, el IMRD de Chía soltó a la Oficina de Defensa Judicial su asesoría para que, a través de un análisis conjunto, se encuentre la solución más favorable para proceder a liquidar el contrato, menguar los posibles riesgos y responsabilidades, además de minimizar los costos de dicha operación administrativa.</p> <p>La Oficina de Defensa Judicial da respuesta mediante oficio 2019000033242 del 19-09-2019 donde señala: "... Por medio de la presente me permito hacer devolución de su solicitud, por tratarse netamente de su competencia, teniendo en cuenta, que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía IMRD, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, adscrito a la alcaldía municipal, con su propia estructura orgánica, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, sujeto a la constitución, a la ley, y a sus estatutos..."</p> <p>Mediante Oficio 201909060040009001 del 8-09-2019, el IMRD de Chía soltó a la Oficina de Contratación su asesoría para que, a través de un análisis conjunto, se encuentre la solución más favorable para proceder a liquidar dicho contrato, menguar los posibles riesgos y responsabilidades, además de minimizar los costos de dicha operación administrativa.</p> <p>La Oficina de Contratación mediante oficio 20190000241678 del 13-11-2019 donde señala: " Es el Instituto Municipal de recreación y Deporte, el llamado a revisar de manera integral el expediente contractual, a través del supervisor del contrato y con el apoyo de la Oficina Jurídica y de Contratación, teniendo en cuenta todos los documentos suscritos con ocasión a la ejecución del mismo , a fin de determinar cuáles son las acciones que se deben adelantar respecto a la procedencia o no de liquidación del contrato atendiendo no solo las disposiciones normativas antes mencionadas , sino dando aplicación sistemática a la línea jurisprudencial que ha sustentado el Alto Tribunal Administrativo"</p> <p>Mediante Oficio 201909060040009000 del 8-09-2019, el IMRD de Chía soltó a la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía- Dirección de urbanismo- emitir concepto respecto a la aplicación normativa del proyecto denominado Construcción de una Pista Skate Park en el municipio de Chía; así como la viabilidad técnica de la referida obra. La Dirección de Urbanismo da respuesta mediante oficio 20190919999901598 del 19-09-2019 donde señala: "... La Pista motivo de consulta requería previamente de la expedición de la respectiva licencia de construcción conforme lo establecido en la norma especial, esto es el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y modificatorios , acorde con lo establecido en la norma del nivel municipal, máxime que indica que el predio aquí señalado se encuentra localizado en zona de protección del sistema Hídrico-ZPSH-, razones más que suficientes para conceptuar, que no resulta viable la instalación y /o construcción de dicha pista, menos aún, sobre las compuertas allí localizadas".</p> <p>Se solicitó además a la Secretaría de Planeación-Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, emitir concepto respecto a la aplicación normativa del proyecto denominado Construcción de una Pista Skate Park en el municipio de Chía; así como la viabilidad técnica de la continuación de la referida obra, a lo cual respondieron mediante oficio DOTP-1574-2019 de fecha 09-09 de 2019 con radicado No.20190001332553; "de acuerdo a la ubicación del predio, y que se encuentra en zona de protección de sistema hídrico (ZPSH) y basado en el artículo 211 del Acuerdo Municipal 17 de 2000 el cual establece los usos apropiados y reglamentados dentro del POT. NO es permitido el uso planteado".</p>	<p>La actividad se ha culminado.</p>	<p>Se evidencia que para este hallazgo, se ha cumplido en un 100% las actividades propuestas para iniciar los trámites procesales tendientes a suscribir la liquidación de los contratos 129 y 133 de 2015</p>		

PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

VIGENCIA 2018

AVANCE A OCTUBRE DE 2020

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	AVANCE A 21 DE OCTUBRE DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
12	<p>En el seguimiento a los contratos del IMRD de Chía, según informe técnico realizado por la Subdirección de Infraestructura y Transporte de este Ente de Control, del grupo auditor estableció lo siguiente:</p> <p>CONDICIÓN</p> <p>- Contrato No. 129 De 2015</p> <p>Objeto: "CONSTRUCCIÓN PISTA DE STAKE PARK EN EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA"</p> <p>Contratista: CONSORCIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CHIA, R/L: Gelver Rubiano Gómez.</p> <p>Valor: \$899.246.051,00 Fecha de suscripción: 16 de septiembre de 2015 Plazo: 4 meses</p> <p>Acta de Inicio: 26 de octubre de 2015 Acta de suspensión 2: del 22 de febrero de 2016, a la fecha Valor cancelado: \$360.520.300.</p> <p>- Contrato de Interventoría : 133 del 28 de septiembre de 2015</p> <p>Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK EN EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.</p> <p>Contratista: Consorcio INTERSKATE CHÍA</p> <p>Valor: \$62.952.000 Plazo: 4 meses Supervisor: Héctor Rodrigo Méndez Sánchez Póliza de cumplimiento: Vigencia del 28 de septiembre de 2015 al 21 de febrero de 2017</p> <p>Acta de Inicio: del 26 de octubre de 2015</p> <p>Informe de Interventoría: de enero de 2016, informa sobre el cumplimiento del 40% que equivale a \$25.180.800.</p> <p>Criterio: Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios</p> <p>Causa: - Falta de planeación en lo relacionado de solicitar la viabilidad y concepto técnico a la CAR, ya que se encuentra en la ronda del río Frío.</p> <p>- Solicitar concepto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio; al igual, que la licencia de construcción al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio.</p> <p>- No presenta los diseños de la pista.</p> <p>- Se construyó la pista sobre las compuertas que le dan acceso a las bombas válvulas de alivio del Río Frío y no hay manera de adelantar la construcción debido a que restringe el paso de los camiones que en caso de emergencia deben operar las respectivas válvulas.</p> <p>- La póliza de cumplimiento presenta una vigencia del 16-09-2015 al 16-07-2017, observándose que se encuentra vencida, sin que a la fecha el IMRD de Chía hubiere tomado la determinación de actualizarlas.</p> <p>Por estas razones el contrato se encuentra suspendido y sin prestar ningún beneficio a la comunidad.</p> <p>Efecto: Gestión antieconómica e ineficiente, que genera un daño al patrimonio del IMRD, por valor de la cancelado en el contrato de obra 129/2015, por valor de \$360.520.300 y contrato 133/2015 de interventoría \$25.180.800, para un total de \$385.701.100.</p>	<p>Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD</p>	<p>Suscribir la liquidación de los contratos 129 y 132 de 2015</p>	<p>1. Una vez se alleguen las respuestas de los conceptos técnicos y jurídicos solicitados y enviados por el IMRD DE CHIA a la Secretaría de Planeación Dirección de Urbanismo radicado 20190906004000899; Secretaría de Planeación Dirección de Ordenamiento Territorial radicado 20190906004000900; Oficina de defensa judicial radicado 20190906004000901 y Oficina de Contratación judicial radicado 20190906004000902; iniciar los trámites procesales pertinentes para suscribir la liquidación bilateral de los contratos.</p> <p>2. Dar reinicio a los contratos 129 y 133 de 2015.</p> <p>3. Suscribir acta de terminación por imposibilidad de ejecución inmediatamente después y/o de manera concomitante con el reinicio a fin de poder iniciar los trámites de la liquidación puesto que esta y por imperio normativo solo procede una vez se haya terminado el plazo de ejecución el contrato.</p> <p>4. Una surtidas las etapas anteriores, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, bajo el procedimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y proceder a la liquidación de los referidos contratos.</p> <p>5. Convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda.</p>	<p>Antes de 31 de Diciembre de 2019</p>	<p>a abril de 2020</p>	<p>actividades realizadas/ (actividades programadas) * 100</p>	<p>(3/5)x100= 60%</p>	<p>70%</p>	<p>Director General</p>	<p>Una vez revisados los conceptos emitidos por las autoridades Municipales en temas de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, verificado que no se cuenta con licencia ambiental para el proyecto y que la CAR inició trámite sancionatoria ambiental; se puede concluir que no es viable dar continuidad a los contratos</p> <p>Ante lo anterior y una vez finalizada esta etapa de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Mejoramiento vigencia 2018; se dio inicio al trámite post contractual referente a la liquidación de los contratos de obra N° 129 de 2015 y Contrato de consultoría (interventoría) N° 133 de 2015. Se inician reuniones con Interventoría, Contratista y se cita a los asegurados. Se han realizado 6 reuniones. Se anexan actas y respuestas</p> <p>A 31 de diciembre de 2019, no fue adelantada por parte de la Administración saliente la referida liquidación argumentando: "...el IMRD de Chía inició los trámites del artículo 86 del CPC para adelantar la liquidación del contrato 129 de 2015 y 133 de la misma fecha, siendo el primero de construcción y el segundo la interventoría del mismo, sin que se llegara a final término por falta de tiempo, puesto que en varias oportunidades los contratistas solicitaron reprogramar las dos últimas reuniones; situación que fue debidamente consignada en la evaluación del Plan de Mejoramiento realizada por la Control Interno y determinando un avance del 80%"</p> <p>A la fecha los contratos de obra y de consultoría no se encuentran liquidados, teniendo en cuenta que de acuerdo a la 1150 de 2007, la liquidación de los contratos tiene tres tiempos definidos: (i) de mutuo acuerdo dentro del plazo convenido y a falta de éste, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término del contrato; (ii) unilateralmente por parte de la entidad, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación por mutuo acuerdo cuando intentando aquella el contratista no se hace presente o no se llega a ningún acuerdo; y (iii), de común acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los dos meses ya señalados, tiempo que corresponde a la caducidad de la acción contractual fijada en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Una vez vencido este último plazo, la entidad estatal pierde competencia para liquidar el contrato, y en consecuencia, no se puede liquidar el contrato en sede administrativa, a través de la expedición de actos administrativos para tal fin.</p> <p>Basados en lo anterior, y adelantando un análisis para cada uno de los contratos objetos de control se tiene:</p> <p>1. De acuerdo a la fecha inicial de vencimiento del contrato de obra 129 de 2015 y teniendo en cuenta las dos suspensiones del contrato, la fecha de vencimiento final es el día 10 de abril de 2016. Por lo anteriormente expuesto y tomando los tiempos antes descritos; la facultad que tuvo el IMRD Chía para liquidar se venció el 10 de junio de 2016.</p> <p>2. De acuerdo a la fecha inicial de vencimiento del contrato de consultoría 133 de 2015 y teniendo en cuenta las dos suspensiones del contrato, la fecha de vencimiento final es el día 30 de abril de 2016. Por lo anteriormente expuesto y tomando los tiempos antes descritos; la facultad que tuvo el IMRD Chía para liquidar se venció el 30 de junio de 2016.</p> <p>Así las cosas, se concluye que de acuerdo a lo preceptuado por la ley respecto al trámite de la liquidación, en la fecha actual el IMRD perdió la facultad para adelantar la referida liquidación en sede administrativa por los motivos ya expuestos; ante lo cual se solicitó concepto a la Oficina de Defensa Judicial de la Administración Central para poder adelantar dicha liquidación ante la Procuraduría Provincial bajo la figura de la Conciliación teniendo en cuenta que los contratistas tanto de obra como de interventoría se encuentran en la disposición de adelantarla o, en su defecto, podría adelantarse ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.</p> <p>Dicha situación requiere adelantarse el trámite ante el Ente competente (Procuraduría Provincial y/o Tribunal Administrativo). Por ende, la fecha de finalización programada para el cumplimiento de estas actividades, quedan sujetas a los tiempos que tarde en resolverse el proceso. Por consiguiente, se solicita a la Contraloría ampliar el plazo de finalización de las actividades 4 y 5 de este hallazgo.</p>	<p>Para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento el IMRD de Chía ejecutó las actividades propuestas de la siguiente manera:</p> <p>1. El IMRD solicitó concepto a la Oficina de Defensa Judicial de la Administración Central para poder adelantar dicha liquidación ante la Procuraduría Provincial bajo la figura de la Conciliación teniendo en cuenta que los contratistas tanto de obra como de interventoría se encuentran en la disposición de adelantarla o, en su defecto, podría adelantarse ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.</p> <p>2. La Oficina de Defensa Judicial del Municipio a través de oficio con N° de radicación 202005279999900607 de fecha 27 de mayo de 2020 plasmó concepto jurídico respecto a la viabilidad de adelantar la solicitud de liquidación de los contratos de Obra 129 de 2015 como de Interventoría 133 de 2015 bajo la figura de la conciliación judicial, señalando: "... Por último, de conformidad con los preceptos constitucionales de la ley 80 de 1993, el Decreto 1050 de 2007, la ley 1474 de 2011, de fallo 0343 de 2019, del Honorable Concejo de Estado, la documentación aportada y el análisis normativo, se concluye que los plazos para agotar cada etapa para proceder a liquidar el contrato, han precluido en contra del IMRD, es decir la Entidad perdió competencia para liquidar y aplicar la caducidad.</p> <p>...(...) Sugiero como primera instancia, la conciliación extraprocesal como un mecanismo alternativo para resolver la controversia, su fundamento legal es la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998, la ley 640 del 2000, que precisan la procedencia de esta, en las acciones administrativas, además con soporte en la Sentencia C- 713 del 15 de julio del 2008; que ratifica la procedencia de conciliación en asuntos administrativos en el marco del artículo 52 de la ley 1395 de 2010. Este fallo ratificaría el carácter de obligatorio cumplimiento, aun cuando existan medidas cautelares de por medio, en armonía con la C-834 del 2013. Cabe anotar que al estudiar el carácter patrimonial del artículo 613 de la ley 1564 de 2012, la Corte concluyó que debe demostrarse el factor patrimonial para no tener que acudir a este requisito de procedibilidad, o de lo contrario debe darse cumplimiento al artículo 161 del código contencioso administrativo.</p> <p>La solicitud de audiencia de conciliación, debe tener un soporte técnico del cumplimiento de las obligaciones, del estado financiero del contrato, de los medios probatorio pendientes que sean conducentes, legales y útiles dejando una cláusula en donde se indique que se procederá a instaurar la acción de reparación directa y ésta se presentará ante una procuraduría de asuntos administrativos en el menor tiempo posible."</p> <p>3. Se solicitó a la Contraloría de Cundinamarca ampliar el plazo de finalización de las actividades 4 y 5 del este hallazgo; a fin de poder adelantar las actuaciones pertinentes y así dar cumplimiento satisfactorio al Plan de Mejoramiento.</p> <p>4. Se radicó ante la Procuraduría Provincial de Zipaquirá; la solicitud de adelantar el respectivo acompañamiento a la Entidad con la única finalidad de adelantar la actividad post-contractual de los contratos de obra 129 de 2015 y de Interventoría 133 de 2015.</p>	<p>Se solicita a la Contraloría Departamental de Cundinamarca ampliar los plazos para dar cumplimiento a las actividades 4 y 5 consignadas frente este hallazgo en el plan de mejoramiento ya establecido y aprobado por este ente de Control.</p>

Avance Total 97%

\*En el archivo de la Oficina de Control Interno reposa los correos electrónicos de reporte de avance de las actividades de las Secretarías del nivel central, Concejo Municipal y IMRD Responsables de su ejecución.

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
 Alcalde



Cra. 11 No 11-29  
 PBX: 8844444 Ext. 1200-1201-1202  
 controlinterno@chia.gov.co  
 www.chia-cundinamarca.gov.co

  
**JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**  
 Jefe Oficina de Control Interno

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL  
VIGENCIA 2018  
AVANCE A OCTUBRE DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	AVANCE A 21 DE OCTUBRE DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							